

# UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

## RESOLUCION No.

(034)

05 DE FEBRERO DE 2009

“por la cual se declara desierta la Convocatoria Pública No. 026-072 de 2008”

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales estatutarias y en especial la conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 008 de 2003 expedido por el Consejo Superior Universitario, la Resolución No. 014 de 2004, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y de la Ley 30 de 1992, las universidades pueden darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que mediante Acuerdo 008 del 14 de Agosto de 2003, el Consejo Superior Universitario, expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el objeto de adoptar los principios generales, las competencias y en general las reglas que rigen la contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con fundamento en lo reglado en la Constitución y en la Ley 30 de 1992.

Que de conformidad con los principios rectores estipulados en el manual de contratación interno de la Universidad, las leyes civiles y comerciales, se considera necesario garantizar los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, objetividad, transparencia, y publicidad.

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas suscribió con la DIAN el contrato Íteradministrativo de consultoría 026-072 de 2008 cuyo objeto consistió en *“La UNIVERSIDAD CONTRATISTA se obliga para con la ENTIDAD CONTRATANTE unidad administrativa especial dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN) a realizar por el sistema de precio global con formula de reajuste si es del caso, la Gerencia del proyecto la cual implica la asistencia técnica, administrativa, financiera, jurídica y profesional a través del desarrollo de las gestiones necesarias para llevar a cabo la realización de los análisis y estudios requeridos y la elaboración y adjudicación de (los) contrato (s) para la consecución de predios, elaboración de estudios y diseños, construcción y dotación de la sede institucional para la ENTIDAD CONTRATANTE, en la ciudad de Barranquilla D.E., de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por la UNIVERSIDAD CONTRATANTE el día 12 de Septiembre de 2008, que hacen parte integral del presente contrato interadministrativo”*.

Que con base en los estudios previos elaborados por la DIAN, se determinaron las especificaciones técnicas y se hicieron los análisis de conveniencia y oportunidad de esta contratación, los cuales precisaron los fines perseguidos por la presente Convocatoria Pública.

Que para dar cumplimiento con las obligaciones adquiridas en virtud del citado convenio, se hizo necesario contratar la **adquisición de un predio** ubicado en la ciudad de Barranquilla entre las calles 70 a 76 y las carreras 46 a 58 de forma rectangular, con una relación frente-fondo 1:2 aproximadamente, y área mínima de 1600 m<sup>2</sup>; cuya certificación de usos del suelo y las normas de delineación urbanística permitan en él, el uso institucional y comercial y actividades anexas, y un desarrollo en altura entre 7 y 10 pisos; **consultoría** para la realización de los estudios técnicos y diseños, del nuevo edificio de la DIAN sede Barranquilla de acuerdo con los presentes términos de referencia. incluye: diseño arquitectónico, estudio de suelos, diseño y cálculo estructural, diseño hidrosanitario, redes contra incendio, diseño eléctrico, sistema de protección contra descargas atmosféricas, redes de cableado estructurado, sistema de seguridad, diseño de instalaciones mecánicas, aire acondicionado, ventilación, programación de obra, presupuesto detallado, y demás requerimientos de acuerdo con los presentes términos de referencia; obtención de las respectivas licencias y permisos para construcción; y **construcción, y dotación** del nuevo edificio de la DIAN sede Barranquilla.

Que el **Valor Total del Presupuesto Oficial** para la presente Convocatoria se estimó en la suma de **DIECISÉIS MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$16'052.500.000.00) M/CTE**, incluido el IVA, discriminado así:

- **PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO:** La suma de **MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$1.520'000.000.00) M/CTE**, incluido el IVA.
- **PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA LA CONSULTORIA, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN:** La suma de **CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$14'532.500.000.00) M/CTE**, incluido A.I.U. y el I.V.A.

Que para respaldar este proceso, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 448 del 28 de agosto del año 2008 de la DIAN; proveniente del convenio ínter administrativo 026-072 de 2008, celebrado entre la DIAN y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, cuyos recursos son manejados en cuenta conjunta:

Que en razón de la cuantía del contrato y a la normatividad vigente en la Universidad, el procedimiento que se adelantó fue el de una Convocatoria Pública.

Que mediante Resolución No. 652 de noviembre 24 de 2008 el Rector de la Universidad ordenó la apertura de la Convocatoria Pública No. 026-072 de 2008 con el objeto de contratar LA ADQUISICIÓN PREDIO, CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN PARA UNA NUEVA SEDE DE LA DIAN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.

Que según lo estipulado en el Estatuto de Contratación Acuerdo 08 de 2003, reglamentado por la Resolución 014 del 5 de febrero de 2004 y los Términos de Referencia de la Convocatoria Publica No. 026-072 de 2008; se publicó en los periódicos El Tiempo y El Heraldó –diarios de circulación nacional y regional respectivamente, – los días 24 y 25 de noviembre de 2008, los avisos de prensa con los que se dio a conocer la realización del proceso convocatorio.

Que cuatro personas jurídicas solicitaron aclaraciones a los Términos de Referencia determinados para el proceso de selección y publicados en la página WEB de la Universidad, por lo que se procedió a dar las respectivas respuestas.

Que el día 4 de diciembre de 2008 se realizó la Audiencia Pública programada que tenía como fin: dar a conocer las respuestas a las observaciones y solicitudes presentadas por los posibles proponentes y anunciar los adendas de ser procedentes, así como aclarar las dudas sobre la matriz de riesgos en la contratación. En dicha audiencia se presentaron varios interesados que realizaron sus observaciones a los términos de referencia y sus adendas, siendo aclaradas todas las inquietudes por parte de la Universidad.

Que a los veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2008, siendo las 4:00 p.m., se reunieron en las instalaciones de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, los delegados de las empresas para entregan propuestas, decidiendo acompañar la diligencia hasta el momento del Cierre de la convocatoria.

Que según lo anotado anteriormente, se procedió a cerrar el citado proceso como lo dispone el Acuerdo No. 008 de 2003, emanado del Consejo Superior Universitario y la Resolución de Rectoría No. 014 de 2004, para lo cual se realizó la apertura de las propuestas ORIGINALES encontrándose que se presentaron dos proponentes a saber: **CONSORCIO NUEVA DIAN** integrada por Estructuras Especiales S.A., Suárez y Silva Ltda., y Cimbra Ltda., y la **UNION TEMPORAL DIAN BARRANQUILLA** conformada por Equiplus S.A, Rojas Vera Carlos Mauricio., Proyectos Ingeniería Construcciones y Montaje Ltda. - Proicon Ltda, Inversiones Grandes Vías e Ingeniería Ltda., Bernal Spataro Arquitectos Ltda. BS Arquitectos y Argeu S.A.

Que La Universidad en Evaluación preliminar procedió a solicitar a los proponentes con oficios fechados del 5 de Enero de 2009 y recibidos por los oferentes en sus despachos el día 6 de enero de 2009 las observaciones y solicitud de aclaración, cuyo término máximo para dar respuestas se fijó el día 20 de enero de los corrientes, con el objeto que fueran subsanados, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 2.3.5., de los términos de referencia, que se expresa textualmente sobre la verificación de la información, así:

*“La Universidad Distrital Francisco José de Caldas podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o **solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.**”*

*Si durante el término de evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas procederá al rechazo de la propuesta. Igualmente será rechazada la propuesta cuando se evidencie falta de veracidad en las declaraciones o documentos presentados por el proponente durante el proceso de selección.” (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

Que dada la anterior situación, se requirió la siguiente información de acuerdo con lo arrojado por la **Evaluación Preliminar** que se realizó, así:

## **A. CONSORCIO NUEVA DIAN**

1. *En el texto de la garantía de seriedad de la propuesta, se debe considerar lo siguiente, de conformidad con los términos de referencia: a-El cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en estos términos de referencia. b- El cumplimiento de la obligación de entregar a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas la garantía única de cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia los términos de referencia. C- El cumplimiento de los demás requisitos para la legalización del contrato.*
2. *No se anexa certificado de tradición y libertad del predio, que incluya tradición no menor a 20 años.*
3. *No se anexa copia de las escrituras del predio.*
4. *No se anexa copia de los recibos de pago de impuestos respectivos de los últimos 5 años.*
5. *No se anexa certificados de disponibilidad de servicios públicos.*
6. *No se anexa la promesa de compraventa de los predios ofrecidos.*
7. *No es clara la existencia de un documento emitido por un ente estatal, municipal o el que corresponda, en donde se demuestre explícitamente la posibilidad del desarrollo de la futura construcción, sin embargo en el avalúo comercial realizado por la Doctora Stella Molano Muñoz, en el folio 231, asegura que la altura máxima es de tres (3) pisos y la altura máxima permitida es de 15.00 metros con la unión de los dos lotes, citando el “plan de ordenamiento territorial – POT – Acuerdo 003 del 28 de Diciembre del 2007”. Con lo cual se está contraviniendo la solicitud mínima de los términos de referencia en donde se solicita un predio en donde se pueda desarrollar un proyecto de mínimo siete (7) pisos.*

Por lo anterior se solicita aclarar si el predio ofrecido permite el desarrollo de un proyecto de mínimo siete (7) pisos.

8. *No se encuentra evidencia explícita de una certificación suscrita por el proponente en donde se de cumplimiento con el numeral 2.3.1.9., relacionado con la indicación que el predio ofertado, será entregado sin construcción alguna en el mismo tanto a nivel superficial, como sub-superficial, o en su defecto el compromiso antes de la entrega del predio de realizar las demoliciones, adecuaciones y retiros de materiales sobrantes o escombros, sin crear sobrecosto al proyecto.*
  
9. *El proponente presenta al Arquitecto ROBERTO RAFAEL ANGULO GARCÍA, quien suscribe carta de compromiso (Folio 349). Acredita su profesión como arquitecto mediante diploma (Folio 351), copia de la tarjeta profesional (Folio 352) y certificado de vigencia de la matrícula (Folio 353). La copia de la tarjeta profesional del Arq. Angulo tiene fecha 12 de Noviembre de 1974, con lo cual acredita tener 34 años de experiencia general. Acredita la experiencia específica mediante la presentación de quince (15) certificaciones y/o contratos a los que se presentan las siguientes observaciones:*

- *Las certificaciones expedidas por La Rochelle S.A., Unión Temporal Edificio Regency, Ininsa S.A., cumplen con el área y usos solicitados, sin embargo se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia del Arq. Angulo como diseñador.*
- *La certificación expedida por constructora CARES S.A., no cumple el requisito de área solicitado.*
- *La certificación expedida por PROYNORTE LTDA. no indica características de los proyectos que permitan asociarlos con proyectos de usos similares.*
- *Las certificaciones expedidas por GNC no cumplen en área ni son claras en el sentido de acreditar el tipo de diseño.*
- *La certificación expedida por MAVIG LTDA. no es clara en certificar la experiencia como diseñador del Arq. Angulo, se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia del Arq. Angulo como diseñador.*
- *La certificación expedida por VIÑAS RUSSI & CIA LTDA, no cumple con el área mínima a certificar.*
- *La certificación expedida por el Señor PABLO TARUD JAAR, no contiene ningún tipo de información de direcciones o teléfonos en donde se pueda validar la información, se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia del Arq. Angulo como diseñador.*
- *En certificación expedida por CICAR LTDA., no es claro que el objeto de los diseños realizados sean de uso similar y únicamente el edificio Torre 50 tiene un área de 7,000 m2, por lo que se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia del Arq. Angulo como diseñador.*
- *La certificación expedida por PROMOTORA STILO S.A., no cumple como uso similar puesto que se trata de uso vivienda*
- *En los documentos adjuntados para el contrato suscrito con el Departamento del Atlántico, no se encuentra el área intervenida, se solicita la aclaración correspondiente.*
- *En los documentos aportados por COMBARRANQUILLA, no es posible establecer el área diseñada, se solicita la aclaración correspondiente.*
- *En el contrato suscrito con CUELLAR SERRANO GOMEZ S.A., no se valida la experiencia como diseñador, ya que el objeto es la supervisión arquitectónica y no el diseño como tal.*

Por lo anterior se solicita aclarar esta información con el fin de verificar la información suministrada.

10. *El proponente presenta a la Ingeniera MARTHA ELENA MORALES GUEVARA, quien suscribe carta de compromiso (Folio 388). Acredita su profesión como Ingeniera Civil mediante diploma (Folio 392), copia de la tarjeta profesional (Folio 390), certificado de vigencia de la matrícula (Folio 391) y especialización en geotecnia mediante diploma y certificación universitaria (Folios 393 y 394). La copia de la tarjeta profesional de la Ing. Morales tiene fecha 27 de Julio de 2000, con lo cual acredita tener 8 años de experiencia general. Acredita la experiencia específica mediante la presentación de veinte (20) certificaciones a las que se presentan las siguientes observaciones:*

- La certificación expedida por EESE INGENIERÍA LTDA, no es clara en precisar que la Ing. Morales participa únicamente como diseñadora, se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia de la Ing. Morales como geotecnista.
- En las certificaciones expedidas por UNIÓN TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO, No es claro que la Ing. Morales se haya desempeñado como diseñadora y no certifica área.
- La certificación expedida por ALEJANDRO CHAR & CIA LTDA, no es clara en indicar que la Ing. Morales ha sido diseñadora, se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia de la Ing. Morales como geotecnista.
- Las certificaciones expedidas por URVISA LTDA, no son claras en indicar que la Ing. Morales ha sido diseñadora, se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia de la Ing. Morales como geotecnista.
- La certificación expedida por VIÑAS RUSSI & CIA LTDA, no es clara en indicar que la Ing. Morales ha sido diseñadora y además no certifica área, se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia de la Ing. Morales como geotecnista.
- La certificación expedida por AMM Ingeniería Ltda, no certifica que la Ing. Morales ha participado como geotecnista.
- La certificación expedida por MONÓMEROS COLOMBOVENEZOLANOS S.A., no certifica que la Ing. Morales ha participado como geotecnista.
- La certificación expedida por CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A., no certifica área y además no es clara la participación como diseñadora.
- La certificación expedida por DIAZ CALDERON & CIA S.C.A., no certifica área y además no es clara la participación como diseñadora.
- Las certificaciones expedidas por SUELOS INGENIERIA LTDA, no certifican área y además no es clara la participación como diseñadora.
- La certificación expedida por la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, no es como diseñadora y no especifica área.
- La certificación expedida por NERA TELECOMUNICACIONES, no es como diseñadora y no especifica área.
- Las certificaciones expedidas por la UNIVERSIDAD DEL NORTE, no son como diseñadora y no especifican área.

Por lo anterior se solicita aclarar esta información con el fin de verificar la información suministrada.

11. El proponente presenta al ingeniero JORGE ALBERTO PADILLA ROMERO, quien suscribe carta de compromiso (Folio 426). Acredita su profesión como Ingeniero Civil mediante diploma (Folio 430), copia de la tarjeta profesional (Folio 428), certificado de vigencia de la matrícula (Folio 429) y especialización en estructuras mediante diploma y certificación de convalidación expedida por el ICFES (Folios 432 a 436). La copia de la tarjeta profesional del Ing. Padilla tiene fecha 01 de Diciembre de 1981, con lo cual acredita tener 27 años de experiencia general. Acredita la experiencia específica mediante la presentación de cinco (5) certificaciones a las que se presentan las siguientes observaciones:

- La certificación expedida por COMUPROCOL, cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia, se solicita al proponente copia de la licencia de construcción de la construcción certificada con el fin de validar la experiencia del Ing. Padilla como Estructural.
- La certificación expedida por ONCOMEDICA S.A., cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia, se solicita al proponente copia de la licencia de construcción de la construcción certificada con el fin de validar la experiencia del Ing. Padilla como Estructural.
- La certificación expedida por HIDROTEC LTDA, cumple en un aparte con los requisitos establecidos en los términos de referencia, se solicita al proponente copia de la licencia de construcción de la construcción certificada con el fin de validar la experiencia del Ing. Padilla como Estructural.
- La certificación expedida por GASKPITAL, no certifica área.
- La certificación expedida por CONSORCIO REGIONAL DE SANEAMIENTO BÁSICO, no certifica área.

Por lo anterior se solicita aclarar esta información con el fin de verificar la información suministrada.

12. El proponente presenta al ingeniero FABIO RESTREPO LLACH, quien suscribe carta de compromiso (Folio 445). Acredita su profesión como Ingeniero Civil mediante diploma (Folio 448), copia de la matrícula profesional (Folio 450), certificado de vigencia de la matrícula (Folio 449) y especialización en ingeniería sanitaria y ambiental

mediante diploma (Folio 447). La copia de la matrícula profesional del Ing. Restrepo tiene fecha 10 de febrero de 1982, con lo cual acredita tener 26 años de experiencia general. Acredita la experiencia específica mediante la presentación de una (1) certificación por lo que se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia del Ing. Restrepo como diseñador.

13. El proponente presenta al ingeniero ENRIQUE RAFAEL PEÑUELA SALCEDO, quien suscribe carta de compromiso (Folio 453). Acredita su profesión como Ingeniero Electricista mediante diploma (Folio 455), copia de la tarjeta profesional (Folio 456), certificado de vigencia de la matrícula (Folio 457). Acredita la experiencia específica mediante la presentación de tres (3) certificaciones a las que se presentan las siguientes observaciones:

- La certificación expedida por GOMEZ Y PÉREZ LTDA, Folio 458 cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia, se solicita al proponente copia de la licencia de construcción de la construcción certificada ó copia del contrato suscrito con la universidad de Sucre con el fin de validar la experiencia del Ing. Peñuela como Diseñador Eléctrico.
- La certificación expedida por GOMEZ Y PÉREZ LTDA, Folio 459 cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia, se solicita al proponente copia de la licencia de construcción de la construcción certificada ó copia del contrato suscrito con la universidad de Sucre con el fin de validar la experiencia del Ing. Peñuela como Diseñador Eléctrico.
- La certificación expedida por GOMEZ Y PÉREZ LTDA, Folio 460 no cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia en cuanto a área mínima certificada.

14. El proponente presenta al ingeniero ENRIQUE ALFONSO MERIÑO VISBAL, quien suscribe carta de compromiso (Folio 462). Acredita su profesión como Ingeniero Mecánico mediante acta de grado (Folio 464), copia de la matrícula profesional (Folio 465), certificado de vigencia de la matrícula (Folio 466). La copia de la matrícula profesional del Ing. Meriño tiene fecha 18 de junio de 1986, con lo cual acredita tener 22 años de experiencia general. Acredita la experiencia específica mediante la presentación de dos (2) certificaciones a las que se presentan las siguientes observaciones:

- La certificación expedida por ALEJANDRO CHAR & CIA, Folio 467 cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia, se solicita al proponente copia de la licencia de construcción de la construcción certificada con el fin de validar la experiencia del Ing. Meriño como Diseñador.
- La certificación expedida por GRANDICON, no cumple con lo solicitado en los términos de referencia, dado que no es clara la participación del Ing. Meriño como diseñador.

15. El proponente presenta al ingeniero CARLOS AUGUSTO ARENAS SEPÚLVEDA, quien suscribe carta de compromiso (Folio 471). Acredita su profesión como Ingeniero Civil mediante diploma (Folio 475), copia de la tarjeta profesional (Folio 473), certificado de vigencia de la matrícula (Folio 474). La copia de la matrícula profesional del Ing. Arenas tiene fecha 01 de diciembre de 1994, con lo cual acredita tener 14 años de experiencia general, contraviniendo lo establecido en los términos de referencia en donde se solicita experiencia general mínima de quince (15) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Se debe aclarar este aspecto.

16. El proponente presenta al ingeniero DARÍO JOSÉ OVIEDO CASTAÑO, quien suscribe carta de compromiso (Folio 479), en donde se compromete únicamente con el 30% del tiempo, contraviniendo lo establecido en los términos de referencia en donde se solicita el 100% del tiempo. La copia de la matrícula profesional del Ing. OVIEDO no tiene fecha de expedición por cual no se puede determinar la experiencia general mínima, se solicita aclaración al respecto.

17. El proponente presenta al ingeniero ENRIQUE ALFONSO MERIÑO VISBAL, quien suscribe carta de compromiso (Folio 521). Acredita la experiencia específica mediante la presentación de dos (2) certificaciones a las que se presentan las siguientes observaciones:

- La certificación expedida por GRANDICON, no cumple con lo solicitado en los términos de referencia, dado que no es clara la participación del Ing. Meriño como diseñador.

18. El proponente acredita la experiencia mediante certificación expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para el consorciado ESTRUCTURAS ESPECIALES S.A. quién tuvo una participación del 90% en dicho contrato. Así mismo presenta acta de liquidación de dicho contrato, el cual cumple con las exigencias de los términos de referencia, sin embargo, el proponente no adjunta mas certificaciones con lo cual contraviene lo solicitado en los términos de referencia, por lo cual se solicita al proponente aclarar esta situación.

19. En cuanto al numeral 2.3.3.2 **CERTIFICACIONES DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES EN DONDE CONSTE EL VALOR DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS Y EN EJECUCIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 3.3.2.2.3 y 3.3.2.2.4 Y EN EJECUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO. (EN LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN SE DEBE CERTIFICAR EL VALOR QUE FALTA POR EJECUTAR EN CADA UNO DE LOS MISMOS)**. El proponente no adjunta explícitamente la experiencia para este componente, sin embargo se presume que es la misma que se presenta para el numeral anterior y se procede a su revisión.

Valor acreditado \$10,407,306,874.50

Valor en SMMLV año 2005 27,279.97

Valor en SMMLV año 2005 85% 23,187.97

Valor mínimo a acreditar 25,160.00

La certificación presentada no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, por lo cual se solicita al proponente aclarar este aspecto.

20. El literal a del numeral 1.1.1. expresa lo siguiente: a. **Adquisición de un predio** ubicado entre las calles 70 a 76 y las carreras 46 a 58 de la ciudad de Barranquilla, de forma rectangular, con una relación frente-fondo 1:2 aproximadamente, y **área mínima de 1600 m2**; cuya certificación de usos del suelo y las normas de delineación urbanística permitan en él, el uso institucional y comercial y actividades anexas, y un desarrollo en altura de mínimo 7 pisos, así mismo lo indica el numeral 4.2 de los términos y dado que de acuerdo con el avalúo comercial adjuntado por el oferente, a folios 229 y s.s., se acredita un área en los dos lotes de 682 m2 y 888 m2 para un total de 1570 m2, se evidencia que el predio no cumple con los mínimos exigidos por los términos de referencia por lo que el proponente debe aclarar este aspecto.

## B. UNIÓN TEMPORAL DIAN BARRANQUILLA

1. El representante legal de la firma ARGEO no presentó fotocopia de la cedula de ciudadanía, por lo tanto debe hacerla llegar.
2. En el texto de la garantía de seriedad de la propuesta, se debe considerar lo siguiente, de conformidad con los términos de referencia: a-El cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en estos términos de referencia. b- El cumplimiento de la obligación de entregar a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas la garantía única de cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia los términos de referencia. C- El cumplimiento de los demás requisitos para la legalización del contrato.
3. El participante de la unión temporal: Carlos Mario Rojas no presenta conciliación patrimonial fiscal, presentando una diferencia por aclarar de \$97.253 miles.

4. *Normatividad de la Zona de ubicación del predio: El proponente adjunta la normatividad de la zona de ubicación del predio y usos del suelo.*

*No es clara la existencia de un documento emitido por un ente estatal, municipal o el que corresponda, en donde se demuestre explícitamente la posibilidad del desarrollo de la futura construcción, sin embargo en el avalúo del inmueble realizado por el Doctor JOSE MANUEL ABELLO MORENO, en el folio 667, asegura que la altura máxima permitida en la CENTRALIDAD COMERCIAL CALLE 72 es de tres (3) pisos y la altura máxima permitida es de 15.00 metros, citando el "plan de ordenamiento territorial – POT – Acuerdo 003 del 28 de Diciembre del 2007". Con lo cual se está contraviniendo la solicitud mínima de los términos de referencia en donde se solicita un predio en donde se pueda desarrollar un proyecto de mínimo siete (7) pisos.*

*Por lo anterior se solicita aclarar si el predio ofrecido permite el desarrollo de un proyecto de mínimo siete (7) pisos.*

5. *El proponente adjunta avalúo comercial del los inmuebles ofrecidos realizado por la Señor JOSE MANUEL ABELLO, y certificación emitida por ASOLONJAS en donde consta que es miembro activo y se le reconoce como Perito Evaluador a Nivel Nacional.*

*Sin embargo es importante aclarar las siguientes inconsistencias presentadas en su informe:*

- *La Dirección del Inmueble existente en el Informe Consolidado del Avalúo del inmueble en el folio 666 es (Carrera 48 No 72 – 58) y la de la Certificación de Avalúo realizada folio 672 es ( Carrera 48 No 76 – 58) no coinciden dichas direcciones supuestamente del mismo inmueble, de igual manera hay que aclarar la Dirección del Inmueble existente en el Informe Consolidado del Avalúo del inmueble en el folio 680 (Carrera 48 No 72 – 82) con la Certificación de Avalúo realizada folio 685 ( Carrera 48 No 76 – 58) ya que tienen la misma inconsistencia, adicionalmente este no coincide el Nombre del propietario del inmueble folio 680 ( ILIA ELENA AREVALO VDA DE GARRIDO / YEXENIA MERCEDES DONADO MORA) con el Propietario del Inmueble folio 685 ( CASTILLO ASTRALAGA ANA MARIA / HERLINDA BARRIOS PRADA) supuestamente del mismo Inmueble.*

6. *El proponente presenta al Arquitecto MANUEL EDUARDO ROA COCK, quien suscribe carta de compromiso (Folio 281). Acredita la experiencia específica mediante la presentación de dos (2) certificaciones y/o contratos a los que se presentan las siguientes observaciones:*

- *Las certificaciones expedidas por Ronda Real y Constructores Unidos, cumplen con el área y usos solicitados, sin embargo se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia del Arq. Roa como diseñador.*

7. *El Director del proyecto para la consultoría, no presenta copia del título profesional y su matrícula profesional no es legible.*

8. *A folio 260 figura la fotocopia de la contadora de la empresa Inversiones Grandes Vías e Ingeniería LTDA, la cual no es legible.*

9. *El proponente presenta a la Ingeniera SANDRA LUCIA BARBOSA CHILITO, quien suscribe carta de compromiso (Folio 288) como ingeniera civil con magister en ingeniería civil de la Universidad de los Andes, pero no acredita mediante certificación la especialidad en geotecnia. Además Acredita la experiencia específica mediante la presentación de dos (2) certificaciones a las que se presentan las siguientes observaciones:*

- *Las certificaciones expedidas por Ronda Real y Constructores Unidos, cumplen con el área y usos solicitados, sin embargo se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia de la Ing. Barbosa como geotecnista.*

10. *El proponente presenta al Ingeniero WILLIAM RICARDO RUBIANO CUBILLOS, quien suscribe carta de compromiso (Folio 301). Acredita la experiencia específica mediante la presentación de dos (2) certificaciones a las que se presentan las siguientes observaciones:*

- *Las certificaciones expedidas por Ronda Real y Constructores Unidos, cumplen con el área y usos solicitados, sin embargo se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia del Ing. Rubiano como Estructural.*

11. *El proponente presenta al Ingeniero GERMAN TORRES MERCHÁN, quien suscribe carta de compromiso (Folio 313). Acredita la experiencia específica mediante la presentación de dos (2) certificaciones a las que se presentan las siguientes observaciones:*

- *Las certificaciones expedidas por Ronda Real y Constructores Unidos, cumplen con el área y usos solicitados, sin embargo se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia del Ing. Torres.*

12. *El proponente presenta al Ingeniero JUAN GUILLERMO LONDOÑO, quien suscribe carta de compromiso (Folio 325). Acredita la experiencia específica mediante la presentación de dos (2) certificaciones a las que se presentan las siguientes observaciones:*

- *Las certificaciones expedidas por Ronda Real y Constructores Unidos, cumplen con el área y usos solicitados, sin embargo se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia del Ing. Londoño.*

13. *El proponente presenta al Ingeniero PABLO ALFONSO GOMEZ AREVALO, quien suscribe carta de compromiso (Folio 333). Acredita la experiencia específica mediante la presentación de dos (2) certificaciones a las que se presentan las siguientes observaciones:*

- *Las certificaciones expedidas por Ronda Real y Constructores Unidos, cumplen con el área y usos solicitados, sin embargo se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia del Ing. Gómez.*

14. El proponente presenta al Ingeniero JESÚS ORLANDO FERNÁNDEZ ORDOÑEZ, quien suscribe carta de compromiso (Folio 343). Acredita la experiencia específica mediante la presentación de dos (2) certificaciones a las que se presentan las siguientes observaciones:

- Las certificaciones expedidas por Ronda Real y Constructores Unidos, cumplen con el área y usos solicitados, sin embargo se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia del Ing. Fernández.

15. El proponente presenta al Ingeniero JOSE LAUREANO VILLATE RODRIGUEZ, quien suscribe carta de compromiso (Folio 354). Acredita la experiencia específica mediante la presentación de dos (2) certificaciones a las que se presentan las siguientes observaciones:

- Las certificaciones expedidas por Ronda Real y Constructores Unidos, cumplen con el área y usos solicitados, sin embargo se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia del Ing. Villate.

16. El proponente presenta al Arquitecto TOFI JOSE NADER SANCHEZ, quien suscribe carta de compromiso (Folio 364), no presenta copia del título profesional de arquitecto. Además acredita la experiencia específica mediante la presentación de dos (2) certificaciones a las que se presentan las siguientes observaciones:

- Las certificaciones expedidas por Ronda Real y Constructores Unidos, cumplen con el área y usos solicitados, sin embargo se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia del Arq. Nader.

17. El proponente presenta el Ing. JUAN CARLOS ESPINOSA BENITO, quien suscribe carta de compromiso (Folio 391), no anexa copia del título profesional. Además acredita la experiencia específica mediante la presentación de una (1) certificación a las que se presentan las siguientes observaciones:

- Las certificaciones expedidas por Consorcio YUMBO HACIA EL FUTURO, cumple con la experiencia solicitada, sin embargo se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia del Ing. Espinosa.

18. El proponente presenta al Ing. FERNANDO IVÁN JAIMES, quien suscribe carta de compromiso (Folio 398). Acredita la experiencia específica mediante la presentación de una (1) certificación a las que se presentan las siguientes observaciones:

- Las certificaciones expedidas por Consorcio YUMBO HACIA EL FUTURO, cumple con la experiencia solicitada, sin embargo se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia del Ing. Jaimes.

19. El proponente presenta al Ing. JAIRO EDUARDO HIGUERA, quien suscribe carta de compromiso (Folio 373). En el momento de hacer la verificación de la documentación presentada, el ingeniero Higuera a través de comunicación escrita dirigida al señor Vicerrector Administrativo y Financiero manifiesta que él no suscribió la carta de compromiso, por lo tanto la firma no corresponde a la de él, también afirma que las constancias de trabajo de los folios 379 y 380 son falsas.

Se le solicita al proponente aclarar esta situación. Referente a esta misma hoja de vida, se acredita la experiencia específica mediante la presentación de dos (2) certificaciones a las que se presentan las siguientes observaciones:

- Las certificaciones expedidas por Consorcio Yumbo hacia el Futuro y Constructores Unidos, cumplen con el área y usos solicitados, sin embargo se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia del Ing. Higuera.

20. El proponente presenta al Ing. JUAN ANTONIO ACOSTA, quien suscribe carta de compromiso (Folio 382), Acredita la experiencia específica mediante la presentación de dos (2) certificaciones a las que se presentan las siguientes observaciones:

- Las certificaciones expedidas por Etruria Ltda., Constructores Unidos y Ronda Real cumplen con el área y usos solicitados, sin embargo se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia del Ing. Acosta.

21. El proponente adjunta un (1) contrato relacionado con el objeto de: construcción de edificios de uso institucional o de oficinas públicos o privados, así:

CONTRATISTA: Consorcio Pereira (ARGEU S.A., 30% Participación)

ENTIDAD CONTRATANTE: Telefónica de Pereira

NOMBRE DEL CONTRATO: Construcción reforzamiento y ampliación de la estructura en concreto reforzado, para el edificio inteligente de la Empresa de Telecomunicaciones de Pereira E.S.P.

VALOR ACREDITADO: 8,243.41 SMMLV

VALOR FINAL DEL CONTRATO: \$ 11,917,224,264

ÁREA CONSTRUIDA: 10,200 M2

FECHA INICIO: 15 Junio 2006

FECHA FINALIZACIÓN: 31 Diciembre 2007

CONTRATISTA: Consorcio Pereira (MONTAJES ELÉCTRICOS., 70% Participación)

ENTIDAD CONTRATANTE: Telefónica de Pereira

NOMBRE DEL CONTRATO: Construcción reforzamiento y ampliación de la estructura en concreto reforzado, para el edificio inteligente de la Empresa de Telecomunicaciones de Pereira E.S.P.

VALOR ACREDITADO: 19,234.63 SMMLV

VALOR FINAL DEL CONTRATO: \$ 11,917,224,264

ÁREA CONSTRUIDA: 10,200 M2

FECHA INICIO: 15 Junio 2006

FECHA FINALIZACIÓN: 31 Diciembre 2007

El total del VALOR ACREDITADO del Consorcio Pereira es de 27,478.04 SMMLV

Anexan Copia del contrato del Proyecto y Certificación del mismo, Acta de terminación de obra, Descripción de Actividades realizadas y Acta de Liquidación contrato.

Se solicita al proponente la aclaración donde se certifica número de pisos y sótanos ejecutados puesto que no están claramente expresados en ninguno de los documentos anexados.

22. En el cuadro sobre los usos del suelo del predio, se encuentra demarcado como conservación por lo que se debe aclarar si la construcción que existe en el lugar, se puede demoler o no. Lo anterior teniendo en cuenta que dicha construcción figura en la foto satelital anexada.

Así mismo, en el sombreado realizado en dicho cuadro, se resalta el aparte sobre comercio y edificio unifamiliar por lo que se debe precisar exactamente, las características que corresponden al predio ofrecido en el citado cuadro.

23. Se debe aclarar en qué polígono se encuentra el predio.

24. En los recibos del servicio de agua se indica que el uso es residencial, por lo que se debe aclarar la posibilidad para usos institucionales en altura.

25. El folio 096 no se encuentra firmado por lo que se debe subsanar.

Para finalizar, se solicita al proponente expresar su posición frente al oficio entregado a la Vicerrectoría, en el que el Docente de planta de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, JAIRO EDUARDO HIGUERA SANABRIA, pone en conocimiento la existencia de una posible irregularidad en la documentación presentada en la propuesta de la Unión Temporal que usted representa, consistente en la presunta suscripción irregular de la carta de compromiso para con el proyecto. Se anexa copia del oficio.

Que la Universidad, con fecha 20 de enero de 2009, recibió las respuestas correspondientes por parte de los proponentes a las observaciones y aclaraciones solicitadas.

Que según el cronograma establecido por la convocatoria pública, modificado por el adenda N° 6 de la misma, se estableció como fecha de publicación de la evaluación preliminar el día 26 de enero de 2009, de la cual esta Universidad dio cumplimiento y a la que se le hicieron las respectivas observaciones por parte de los oferentes.

Que como consecuencia de lo anterior la Universidad el día 3 de febrero de 2009, citó a Audiencia pública de observaciones a la evaluación preliminar; realización de la evaluación económica, informe de evaluación definitiva y suscripción de acta de recomendación de adjudicación o declaratoria de

desierta, evidenciándose en la audiencia la no asistencia de los proponentes. En la mencionada diligencia se comprobó que los oferentes no subsanaron sus propuestas en debida forma según lo requerido especialmente por la **evaluación técnica** de suerte que, se procedió a dar aplicación al numeral **3.7 ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS** literales f, v y h, numerales **1.19.1, 1.19.1.2, del PACTO ANTICORRUPCIÓN, 2.3.5 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN** de los términos de referencia los cuales establecen:

## **7. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

*Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a los Términos de Referencia. Se considera ajustada a los Términos de Referencia, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y no se halle comprendida en uno de los siguientes casos, sin perjuicio de los señalados previamente en estos Términos de Referencia:*

(...)

*f) Cuando el proponente no allegue la información solicitada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con el objeto de aclarar su propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea*

(...)

*v) Cuando el proponente no acompañe su propuesta con las hojas de vida del personal requerido para la consultoría y la construcción de conformidad con los presentes términos, con sus debidos soportes y carta de compromiso y no los subsane dentro del término establecido por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*

(...)

*h) Cuando se establezcan evidencias que indiquen falsedad en la propuesta.*

El Pacto anticorrupción prevé:

### **- 1.19.1 COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN**

#### **1.19.1.1 Compromisos asumidos por el Proponente**

*El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto*

*deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:*

*(...)*

### **1.19.1.2 Incumplimiento de los compromisos**

*Si durante el proceso de Convocatoria, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada. En caso que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.*

Este aparte estaría ligado con la suscripción del compromiso anticorrupción que el proponente adjuntó a su propuesta y que en uno de sus apartes, expresa:

**“SEGUNDA: Proponente.** *Declaro que toda la información que suministré y suministraré a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.”*

En igual sentido la universidad apoya su decisión en el siguiente numeral

### **2.3.5 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

*La Universidad Distrital Francisco José de Caldas podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.*

*Si durante el término de evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas procederá al rechazo de la propuesta. Igualmente será rechazada la propuesta cuando se evidencie falta de veracidad en las declaraciones o documentos presentados por el proponente durante el proceso de selección.*

Que la Universidad evidenció en las observaciones realizadas por los proponentes, lo siguiente:

## **1. CONSORCIO NUEVA DIAN**

1. Ante el requerimiento de esta Universidad de aportar las licencias de construcción de las obras y diseños relacionadas en la acreditación de la experiencia por parte de cada uno de los profesionales presentados para desarrollar el proyecto, con el fin de verificar dicha información la proponente manifestó que *“la presentación de las licencias de construcción de los proyectos en los cuales han desarrollado actividades los profesionales propuestos, nunca fue establecida como requisito de participación ni en los términos de referencia ni en las respectivas adendas publicadas para la presente convocatoria pública. De esta forma no podría entonces la Universidad Distrital exigirlo, cuando ya se han presentado las propuestas y se encuentran en etapa de evaluación.”*

En relación con el argumento esbozado por el proponente, la Universidad recordó que el numeral 2.3.5., de los términos de referencia, expresa textualmente sobre la verificación de la información, lo siguiente:

*“La Universidad Distrital Francisco José de Caldas podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o **solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.**”*

*Si durante el término de evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas procederá al rechazo de la propuesta. Igualmente será rechazada la propuesta cuando se evidencie falta de veracidad en las declaraciones o documentos presentados por el proponente durante el proceso de selección.” (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

Por lo tanto, la Universidad está en plena facultad de exigir, por los medios que considere apropiados, la información necesaria para convalidar el contenido de los documentos que acompañan la propuesta sin que esto signifique modificar las condiciones inicialmente señaladas en los términos de referencia, dado que los proponentes claramente conocían del contenido de los mismos y que en cualquier momento se podría efectuar la validación de la información.

Lo anterior teniendo en cuenta que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, además, los particulares, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de

sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, por lo que con el fin de garantizar la adecuada ejecución de los recursos públicos, las entidades deben adoptar las medidas necesarias para cumplir con tal propósito, como en efecto se buscaba con la solicitud de tales documentos en el caso concreto.

De otra parte, se consideró que la exigencia de las licencias de construcción resultaba idónea para verificar la información suministrada sobre la experiencia de los profesionales propuestos para la ejecución del proyecto dado que las mismas, sí indicaban que la obra efectivamente se realizó y quién fue el contratado para tal efecto. Por lo anterior, el cotejo de las licencias de construcción con las certificaciones expedidas por los ejecutores de la obra, permitirían establecer con claridad que el proyecto se llevó a cabo, con lo cual se deduce, partiendo de la presunción de buena fe, que el profesional presentado participó en dicha actividad como se indica en la certificación aportada por el responsable en cada caso concreto.

En relación con la presunción de buena fe que debe regir las actuaciones administrativas, se indicó que era claro que la Universidad reconocía y garantizaba dicho principio, pero ante la existencia de indicios que evidenciaban la posible irregularidad en la información presentada por los proponentes, la presunción se ponía a prueba y debía ser verificada.

En el caso concreto, ante la presentación del oficio entregado a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, en el que el Docente de planta de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, JAIRO EDUARDO HIGUERA SANABRIA, pone en conocimiento la existencia de una posible irregularidad en la documentación aportada en la propuesta de la Unión Temporal DIAN Barranquilla, consistente en la presunta suscripción irregular de la carta de compromiso para con el proyecto y de otros documentos, se hizo necesario, en aras de garantizar el debido proceso, dar la oportunidad de aclarar la información obrante en las dos propuestas solicitando copia de las licencias de construcción respectivas.

Como consecuencia de lo anterior se considera que no se acreditó de manera idónea y en la forma exigida, la experiencia de los profesionales presentados por la proponente dentro de su propuesta tal y como se evidencia dentro del proceso para los siguientes casos.

- a. En la solicitud de aclaraciones se indicó que la proponente presentaba al Arquitecto ROBERTO RAFAEL ANGULO GARCÍA, quien suscribe carta de compromiso (Folio 349). Acredita su profesión como arquitecto mediante diploma (Folio 351), copia de la tarjeta profesional (Folio 352) y certificado de vigencia de la matrícula (Folio 353). La copia de la tarjeta profesional del Arq. Angulo tiene fecha 12 de Noviembre de 1974, con lo cual acredita tener 34 años de experiencia general. Acredita la experiencia específica mediante la presentación de quince (15) certificaciones y/o contratos a los que se presentan las siguientes observaciones:

- Las certificaciones expedidas por La Rochelle S.A., Unión Temporal Edificio Regency, Ininsa S.A., cumplen con el área y usos solicitados, sin embargo se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia del Arq. Angulo como diseñador.
  - La certificación expedida por constructora CARES S.A., no cumple el requisito de área solicitado.
  - La certificación expedida por PROYNORTE LTDA. no indica características de los proyectos que permitan asociarlos con proyectos de usos similares.
  - Las certificaciones expedidas por GNC no cumplen en área ni son claras en el sentido de acreditar el tipo de diseño.
  - La certificación expedida por MAVIG LTDA. no es clara en certificar la experiencia como diseñador del Arq. Angulo, se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia del Arq. Angulo como diseñador.
  - La certificación expedida por VIÑAS RUSSI & CIA LTDA, no cumple con el área mínima a certificar.
  - La certificación expedida por el Señor PABLO TARUD JAAR, no contiene ningún tipo de información de direcciones o teléfonos en donde se pueda validar la información, se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia del Arq. Angulo como diseñador.
  - En certificación expedida por CICAR LTDA., no es claro que el objeto de los diseños realizados sean de uso similar y únicamente el edificio Torre 50 tiene un área de 7,000 m<sup>2</sup>, por lo que se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia del Arq. Angulo como diseñador.
  - La certificación expedida por PROMOTORA STILO S.A., no cumple como uso similar puesto que se trata de uso vivienda
  - En los documentos adjuntados para el contrato suscrito con el Departamento del Atlántico, no se encuentra el área intervenida, se solicita la aclaración correspondiente.
  - En los documentos aportados por COMBARRANQUILLA, no es posible establecer el área diseñada, se solicita la aclaración correspondiente.
  - En el contrato suscrito con CUELLAR SERRANO GOMEZ S.A., no se valida la experiencia como diseñador, ya que el objeto es la supervisión arquitectónica y no el diseño como tal.
- b. En la solicitud de aclaraciones se indicó que la proponente presentaba a la Ingeniera MARTHA ELENA MORALES

GUEVARA, quien suscribía carta de compromiso (Folio 388). Acredita su profesión como Ingeniera Civil mediante diploma (Folio 392), copia de la tarjeta profesional (Folio 390), certificado de vigencia de la matrícula (Folio 391) y especialización en geotecnia mediante diploma y certificación universitaria (Folios 393 y 394). La copia de la tarjeta profesional de la Ing. Morales tiene fecha 27 de Julio de 2000, con lo cual acredita tener 8 años de experiencia general. Acredita la experiencia específica mediante la presentación de veinte (20) certificaciones a las que se presentan las siguientes observaciones:

- La certificación expedida por EESE INGENIERÍA LTDA, no es clara en precisar que la Ing. Morales participa únicamente como diseñadora, se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia de la Ing. Morales como geotecnista.
- En las certificaciones expedidas por UNIÓN TEMPORAL BARRANQUILLA HACIA EL FUTURO, No es claro que la Ing. Morales se haya desempeñado como diseñadora y no certifica área.
- La certificación expedida por ALEJANDRO CHAR & CIA LTDA, no es clara en indicar que la Ing. Morales ha sido diseñadora, se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia de la Ing. Morales como geotecnista.
- Las certificaciones expedidas por URVISA LTDA, no son claras en indicar que la Ing. Morales ha sido diseñadora, se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia de la Ing. Morales como geotecnista.
- La certificación expedida por VIÑAS RUSSI & CIA LTDA, no es clara en indicar que la Ing. Morales ha sido diseñadora y además no certifica área, se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia de la Ing. Morales como geotecnista.
- La certificación expedida por AMM Ingeniería Ltda, no certifica que la Ing. Morales ha participado como geotecnista.
- La certificación expedida por MONÓMEROS COLOMBOVENEZOLANOS S.A., no certifica que la Ing. Morales ha participado como geotecnista.
- La certificación expedida por CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A., no certifica área y además no es clara la participación como diseñadora.
- La certificación expedida por DIAZ CALDERON & CIA S.C.A., no certifica área y además no es clara la participación como diseñadora.

- Las certificaciones expedidas por SUELOS INGENIERIA LTDA, no certifican área y además no es clara la participación como diseñadora.
- La certificación expedida por la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, no es como diseñadora y no especifica área.
- La certificación expedida por NERA TELECOMUNICACIONES, no es como diseñadora y no especifica área.
- Las certificaciones expedidas por la UNIVERSIDAD DEL NORTE, no son como diseñadora y no especifican área.

c. En la solicitud de aclaraciones se indicó que la proponente presentaba al ingeniero JORGE ALBERTO PADILLA ROMERO, quien suscribe carta de compromiso (Folio 426). Acredita su profesión como Ingeniero Civil mediante diploma (Folio 430), copia de la tarjeta profesional (Folio 428), certificado de vigencia de la matrícula (Folio 429) y especialización en estructuras mediante diploma y certificación de convalidación expedida por el ICFES (Folios 432 a 436). La copia de la tarjeta profesional del Ing. Padilla tiene fecha 01 de Diciembre de 1981, con lo cual acredita tener 27 años de experiencia general. Acredita la experiencia específica mediante la presentación de cinco (5) certificaciones a las que se presentan las siguientes observaciones:

- La certificación expedida por COMUPROCOL, cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia, se solicita al proponente copia de la licencia de construcción de la construcción certificada con el fin de validar la experiencia del Ing. Padilla como Estructural.
- La certificación expedida por ONCOMEDICA S.A., cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia, se solicita al proponente copia de la licencia de construcción de la construcción certificada con el fin de validar la experiencia del Ing. Padilla como Estructural.
- La certificación expedida por HIDROTEC LTDA, cumple en un aparte con los requisitos establecidos en los términos de referencia, se solicita al proponente copia de la licencia de construcción de la construcción certificada con el fin de validar la experiencia del Ing. Padilla como Estructural.
- La certificación expedida por GASKPITAL, no certifica área.

La certificación expedida por CONSORCIO REGIONAL DE SANEAMIENTO BÁSICO, no certifica área.

d. En la solicitud de aclaraciones se indicó que la proponente presentaba al ingeniero FABIO RESTREPO LLACH, quien suscribe

carta de compromiso (Folio 445). Acredita su profesión como Ingeniero Civil mediante diploma (Folio 448), copia de la matrícula profesional (Folio 450), certificado de vigencia de la matrícula (Folio 449) y especialización en ingeniería sanitaria y ambiental mediante diploma (Folio 447). La copia de la matrícula profesional del Ing. Restrepo tiene fecha 10 de febrero de 1982, con lo cual acredita tener 26 años de experiencia general. Acredita la experiencia específica mediante la presentación de una (1) certificación por lo que se solicita a la proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia del Ing. Restrepo como diseñador.

**e.** En la solicitud de aclaraciones se indicó que la proponente presentaba al ingeniero ENRIQUE RAFAEL PEÑUELA SALCEDO, quien suscribe carta de compromiso (Folio 453). Acredita su profesión como Ingeniero Electricista mediante diploma (Folio 455), copia de la tarjeta profesional (Folio 456), certificado de vigencia de la matrícula (Folio 457). Acredita la experiencia específica mediante la presentación de tres (3) certificaciones a las que se presentan las siguientes observaciones:

- La certificación expedida por GOMEZ Y PÉREZ LTDA, Folio 458 cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia, se solicita al proponente copia de la licencia de construcción de la construcción certificada ó copia del contrato suscrito con la universidad de Sucre con el fin de validar la experiencia del Ing. Peñuela como Diseñador Eléctrico.
- La certificación expedida por GOMEZ Y PÉREZ LTDA, Folio 459 cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia, se solicita al proponente copia de la licencia de construcción de la construcción certificada ó copia del contrato suscrito con la universidad de Sucre con el fin de validar la experiencia del Ing. Peñuela como Diseñador Eléctrico.
- La certificación expedida por GOMEZ Y PÉREZ LTDA, Folio 460 no cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia en cuanto a área mínima certificada.

**f.** En la solicitud de aclaraciones se indicó que la proponente presentaba al ingeniero ENRIQUE ALFONSO MERIÑO VISBAL, quien suscribe carta de compromiso (Folio 462). Acredita su profesión como Ingeniero Mecánico mediante acta de grado (Folio 464), copia de la matrícula profesional (Folio 465), certificado de vigencia de la matrícula (Folio 466). La copia de la matrícula profesional del Ing. Meriño tiene fecha 18 de junio de 1986, con lo cual acredita tener 22 años de experiencia general. Acredita la experiencia específica mediante la presentación de dos (2)

certificaciones a las que se presentan las siguientes observaciones:

- La certificación expedida por ALEJANDRO CHAR & CIA, Folio 467 cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia, se solicita al proponente copia de la licencia de construcción de la construcción certificada con el fin de validar la experiencia del Ing. Meriño como Diseñador.
- La certificación expedida por GRANDICON, no cumple con lo solicitado en los términos de referencia, dado que no es clara la participación del Ing. Meriño como diseñador.

**g.** En la solicitud de aclaraciones se indicó que la proponente presentaba al ingeniero ENRIQUE ALFONSO MERIÑO VISBAL, quien suscribe carta de compromiso (Folio 521). Acredita la experiencia específica mediante la presentación de dos (2) certificaciones a las que se presentan las siguientes observaciones:

- La certificación expedida por GRANDICON, no cumple con lo solicitado en los términos de referencia, dado que no es clara la participación del Ing. Meriño como diseñador.

**Por lo anterior y dado que el proponente no se pronuncia sobre el particular o no aporta los documentos respectivos, el Comité de Evaluación consideró que se debía INADMITIR su propuesta de conformidad con el literal f y v del numeral 3.7 de los términos de referencia.**

2. El consorcio anexó copia del certificado de tradición y libertad de los inmuebles que hacen parte de su propuesta, pero dado que no se anexó copia de las escrituras públicas, ni el documento contentivo de la promesa de compraventa no es posible realizar el estudio de títulos que garantice el desarrollo del proyecto

**Por lo anterior y dado que la proponente no se pronuncia sobre el particular o no aporta los documentos respectivos, el Comité de Evaluación consideró que se debía INADMITIR su propuesta de conformidad con el literal f del numeral 3.7 de los términos de referencia.**

3. En la solicitud de aclaraciones se indicó que no se anexó copia de las escrituras del predio. Dado que la proponente no se pronuncia sobre el particular **el Comité de Evaluación consideró que se**

**debía INADMITIR su propuesta de conformidad con el literal f del numeral 3.7 de los términos de referencia.**

4. En la solicitud de aclaraciones se indicó que no se anexó Copia de los recibos de pago de impuestos respectivos de los últimos cinco (5) años.

Dado que la proponente no se pronuncia sobre el particular, **el Comité de Evaluación consideró que se debía INADMITIR su propuesta de conformidad con el literal f del numeral 3.7 de los términos de referencia**

5. En la solicitud de aclaraciones se indicó que no se anexaron los Certificados de disponibilidad de servicios públicos.

Pese a que se anexa el documento solicitado, la proponente lo hace de manera extemporánea dado que el plazo para hacerlo venció el 20 de enero del presente año por lo que **el Comité de Evaluación consideró que se debía INADMITIR su propuesta de conformidad con el literal f del numeral 3.7 de los términos de referencia.**

6. En la solicitud de aclaraciones se indicó que no se anexó la Promesa de compraventa de los predios ofrecidos.

Dado que la proponente no se pronuncia sobre el particular, **el Comité de Evaluación consideró que se debía INADMITIR su propuesta de conformidad con el literal f del numeral 3.7 de los términos de referencia**

7. En la solicitud de aclaraciones se indicó que no se encontró evidencia explícita de una certificación suscrita por el proponente en donde se de cumplimiento con el numeral **2.3.1.9.**, relacionado con la indicación que el predio ofertado, será entregado sin construcción alguna en el mismo tanto a nivel superficial, como sub-superficial, o en su defecto el compromiso antes de la entrega del predio de realizar las demoliciones, adecuaciones y retiros de materiales sobrantes o escombros, sin crear sobre costo al proyecto.

Pese a que se anexa el documento solicitado, la proponente lo hace de manera extemporánea dado que el plazo para hacerlo venció el 20 de enero del presente año por lo que **el Comité de Evaluación consideró que se debía INADMITIR su propuesta de conformidad con el literal f del numeral 3.7 de los términos de referencia.**

8. En la solicitud de aclaraciones se indicó que la proponente presentaba al ingeniero CARLOS AUGUSTO ARENAS SEPÚLVEDA, quien suscribe carta de compromiso (Folio 471). Acredita su profesión como Ingeniero Civil mediante diploma (Folio 475), copia de la tarjeta profesional (Folio 473), certificado de vigencia de la matrícula (Folio 474). La copia de la matrícula profesional del Ing. Arenas tiene fecha 01 de diciembre de 1994, con lo cual acredita tener 14 años de experiencia general, contraviniendo lo establecido en los términos de referencia en donde se solicita experiencia general mínima de quince (15) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional por lo que se debía aclarar este aspecto.

El proponente manifestó que el profesional cumplía con el tiempo de experiencia general requerido si se tiene en cuenta la fecha de grado, es decir, el 28 de Septiembre de 1993, con lo cual acredita un poco mas de 15 años, sin embargo es claro que la experiencia se exigía desde la expedición de la matrícula profesional y no de la fecha de grado por lo que **el Comité de Evaluación consideró que se debía INADMITIR su propuesta de conformidad con el literal f del numeral 3.7 de los términos de referencia.**

9. En la solicitud de aclaraciones se indicó que la proponente acreditaba la experiencia mediante certificación expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para el consorciado ESTRUCTURAS ESPECIALES S.A. quién tuvo una participación del 90% en dicho contrato. Así mismo presentó acta de liquidación de dicho contrato, el cual cumple con las exigencias de los términos de referencia, sin embargo, el proponente no adjunta mas certificaciones con lo cual contraviene lo solicitado en los términos de referencia, por lo cual se solicita al proponente aclarar esta situación.

Dado que la proponente no se pronuncia sobre el particular, **el Comité de Evaluación consideró que se debía INADMITIR su propuesta de conformidad con el literal f del numeral 3.7 de los términos de referencia**

Así mismo, consideró que procedía la aplicación del inciso 2 del numeral 3.3.2.2.3, de los términos de referencia que expresa:

Se calificará a cada propuesta como **ADMISIBLE**, si los contratos certificados cumplen con los requisitos exigidos en estos términos de referencia de lo contrario se calificará la propuesta como **NO ADMISIBLE**.

10. En la solicitud de aclaraciones se indicó que en cuanto al numeral 2.3.3.2 *CERTIFICACIONES DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES EN DONDE CONSTE EL VALOR DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS Y EN EJECUCIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 3.3.2.2.3 y 3.3.2.2.4 Y EN EJECUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO. (EN LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN SE DEBE CERTIFICAR EL VALOR QUE FALTA POR EJECUTAR EN CADA UNO DE LOS MISMOS)*. El proponente no adjunta explícitamente la experiencia para este componente, sin embargo se presume que es la misma que se presenta para el numeral anterior y se procede a su revisión.

Valor acreditado \$10,407,306,874.50

Valor en SMMLV año 2005 27,279.97

Valor en SMMLV año 2005 85% 23,187.97

Valor mínimo a acreditar 25,160.00

La certificación presentada no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, por lo cual se solicitó al proponente aclarar este aspecto.

Dado que la proponente no se pronuncia sobre el particular, **el Comité de Evaluación consideró que se debía INADMITIR su propuesta de conformidad con el literal f del numeral 3.7 de los términos de referencia**

Así mismo, consideró que procedía la aplicación del inciso 4 del numeral 3.3.2.2.4, de los términos de referencia que expresa:

*En caso que el número de contratos con los cuales el proponente demuestre la experiencia no cumple con el porcentaje mínimo a certificar establecido en la anterior tabla, se calificará la propuesta como **NO ADMISIBLE***

## 2. **UNIÓN TEMPORAL DIAN BARRANQUILLA.**

1. Ante el requerimiento de esta Universidad de aportar las licencias de construcción de las obras y diseños relacionadas en la

acreditación de la experiencia por parte de cada uno de los profesionales presentados para desarrollar el proyecto, con el fin de verificar dicha información el proponente manifestó que *“en ningún aparte del pliego señala la obligación de aportar las licencias de construcción de las obras o diseños en los que los profesionales han participado, por lo que no es este el momento para hacerlo, ya que la entidad no puede modificar las condiciones inicialmente señaladas en el pliego, adicionalmente tal exigencia resulta inconducente ya que en las licencias de construcción no aparecen los profesionales que van a desarrollar el proyecto, por lo que con ellas no se puede “validar” la experiencia, la cual se encuentra suficientemente **validada** por cuanto las certificaciones son expedidas por las empresas contratantes de tales profesionales, y debe ser valoradas en virtud del principio de buena fe consagrado en el artículo 4 numeral 4 del Estatuto de Contratación.”*

En relación con el argumento esbozado por el proponente, el Comité de Evaluación reiteró lo indicado sobre el particular en la respuesta dada al Consorcio Nueva DIAN.

Además, agregó que era necesario aclarar que la Universidad estudió los argumentos presentados por el proponente en relación con la exigencia de aportar, para efectos de verificar la documentación de la propuesta, las licencias de construcción de las obras indicadas en las certificaciones sobre la experiencia del personal propuesto para el proyecto y concluyó que dicha exigencia era viable y acorde con los términos de referencia, por lo que al no presentar los documentos solicitados, se consideraba no subsanado tal requerimiento.

En esta oportunidad, indicó el Comité de Evaluación, la Universidad reitera que el proponente NO SUBSANÓ TAL REQUISITO, por lo que no es viable indicar, como lo hace la Unión Temporal sin prueba alguna, que la Entidad incurrió en una FALSEDAD al indicar tal suceso.

Ahora bien, pese a que se anexan los documentos solicitados, el proponente lo hace de manera extemporánea dado que el plazo para hacerlo venció el 20 de enero del presente año.

No obstante lo anterior, una vez verificados los documentos presentados, se evidenció que los profesionales que se relacionan en las respectivas licencias de construcción, no corresponden a los presentados y certificados en la propuesta.

En consecuencia, dado que el proponente no aportó las licencias de construcción respectivas, no subsanó estos requisitos, en los siguientes casos:

- a. En la solicitud de aclaraciones se indicó que el proponente presentaba al Arquitecto MANUEL EDUARDO ROA COCK, quien suscribe carta de compromiso (Folio 281). Acredita la experiencia específica mediante la presentación de dos (2) certificaciones y/o contratos a los que se presentan las siguientes observaciones: Las certificaciones expedidas por Ronda Real y Constructores Unidos, cumplen con el área y usos solicitados, sin embargo se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia del Arq. Roa como diseñador. El Director del Proyecto para la Consultoría, no presenta copia del título profesional y la matrícula profesional no es legible.

**El proponente adjunta título profesional y matrícula de MANUEL EDUARDO ROA COCK, sin embargo, el proponente no anexa la licencia de construcción requerida.**

- b. En la solicitud de aclaraciones se indicó que el proponente presentaba a la Ingeniera SANDRA LUCIA BARBOSA CHILITO, quien suscribe carta de compromiso (Folio 288). Acredita la experiencia específica mediante la presentación de dos (2) certificaciones a las que se presentan las siguientes observaciones: Las certificaciones expedidas por Ronda Real y Constructores Unidos, cumplen con el área y usos solicitados, sin embargo se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia de la Ing. Barbosa como geotecnista.

**El proponente expresa que a folio 293 de la propuesta obra certificación expedida por la Universidad de los Andes, donde acredita que el magíster se desarrolló en el área de geotecnia, no obstante lo anterior, anexa nuevamente copia de tal certificación, sin embargo, el proponente no anexa la licencia de construcción requerida.**

- c. En la solicitud de aclaraciones se indicó que el proponente presentaba al Ingeniero WILLIAM RICARDO RUBIANO CUBILLOS, quien suscribe carta de compromiso (Folio 301). Acredita la experiencia específica mediante la presentación de dos (2) certificaciones a las que se presentan las siguientes observaciones: Las certificaciones expedidas por Ronda Real y Constructores Unidos, cumplen con el área y usos solicitados, sin embargo se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia del Ing. Rubiano como Estructural.

**Por lo anterior y dado que el proponente no se pronuncia sobre el particular o no aporta los documentos respectivos, el Comité de Evaluación consideró que se debía INADMITIR su propuesta de conformidad con los literales f y v del numeral 3.7 de los términos de referencia.**

- d. En la solicitud de aclaraciones se indicó que el proponente presentaba al Ingeniero GERMAN TORRES MERCHÁN, quien suscribe carta de compromiso (Folio 313). Acredita la experiencia específica mediante la presentación de dos (2) certificaciones a las que se presentan las siguientes observaciones: Las certificaciones expedidas por Ronda Real y Constructores Unidos, cumplen con el área y usos solicitados, sin embargo se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia del Ing. Torres.

**Por lo anterior y dado que el proponente no se pronuncia sobre el particular o no aporta los documentos respectivos, el Comité de Evaluación consideró que se debía INADMITIR su propuesta de conformidad con los literales f y v del numeral 3.7 de los términos de referencia.**

- e. En la solicitud de aclaraciones se indicó que el proponente presentaba al Ingeniero JUAN GUILLERMO LONDOÑO, quien suscribe carta de compromiso (Folio 325). Acredita la experiencia específica mediante la presentación de dos (2) certificaciones a las que se presentan las siguientes observaciones: Las certificaciones expedidas por Ronda Real y Constructores Unidos, cumplen con el área y usos solicitados, sin embargo se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia del Ing. Londoño.

**Por lo anterior y dado que el proponente no se pronuncia sobre el particular o no aporta los documentos respectivos, el Comité de Evaluación consideró que se debía INADMITIR su propuesta de conformidad con los literales f y v del numeral 3.7 de los términos de referencia.**

- f. En la solicitud de aclaraciones se indicó que el proponente presentaba al Ingeniero PABLO ALFONSO GOMEZ AREVALO, quien suscribe carta de compromiso (Folio 333). Acredita la experiencia específica mediante la presentación de dos (2) certificaciones a las que se presentan las siguientes observaciones: Las certificaciones expedidas por Ronda Real y Constructores Unidos, cumplen con el área y usos solicitados, sin embargo se solicita al proponente copia de las licencias de construcción

de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia del Ing. Gómez.

**Por lo anterior y dado que el proponente no se pronuncia sobre el particular o no aporta los documentos respectivos, el Comité de Evaluación consideró que se debía INADMITIR su propuesta de conformidad con los literales f y v del numeral 3.7 de los términos de referencia.**

- g. En la solicitud de aclaraciones se indicó que el proponente presentaba al Ingeniero JESÚS ORLANDO FERNÁNDEZ ORDOÑEZ, quien suscribe carta de compromiso (Folio 343). Acredita la experiencia específica mediante la presentación de dos (2) certificaciones a las que se presentan las siguientes observaciones: Las certificaciones expedidas por Ronda Real y Constructores Unidos, cumplen con el área y usos solicitados, sin embargo se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia del Ing. Fernández.

**Por lo anterior y dado que el proponente no se pronuncia sobre el particular o no aporta los documentos respectivos, el Comité de Evaluación consideró que se debía INADMITIR su propuesta de conformidad con los literales f y v del numeral 3.7 de los términos de referencia.**

- h. En la solicitud de aclaraciones se indicó que el proponente presentaba al Ingeniero JOSE LAUREANO VILLATE RODRIGUEZ, quien suscribe carta de compromiso (Folio 354). Acredita la experiencia específica mediante la presentación de dos (2) certificaciones a las que se presentan las siguientes observaciones: Las certificaciones expedidas por Ronda Real y Constructores Unidos, cumplen con el área y usos solicitados, sin embargo se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia del Ing. Villate.

**Por lo anterior y dado que el proponente no se pronuncia sobre el particular o no aporta los documentos respectivos, el Comité de Evaluación consideró que se debía INADMITIR su propuesta de conformidad con los literales f y v del numeral 3.7 de los términos de referencia.**

- i. En la solicitud de aclaraciones se indicó que el proponente presentaba al Arquitecto TOFI JOSE NADER SANCHEZ, quien suscribe carta de compromiso (Folio 364). No presenta copia del título profesional de

arquitecto. Además, acredita la experiencia específica mediante la presentación de dos (2) certificaciones a las que se presentan las siguientes observaciones: Las certificaciones expedidas por Ronda Real y Constructores Unidos, cumplen con el área y usos solicitados, sin embargo se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia del Arq. Nader.

**El proponente adjunta copia del título profesional, sin embargo aclara que en la propuesta se encuentra fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma por lo que considera que se demuestra que cumple con el título exigido, sin embargo, el proponente no anexa la licencia de construcción requerida, por lo que el Comité de Evaluación consideró que se debe INADMITIR de conformidad con los literales f y v del numeral 3.7 de los términos de referencia.**

- j. En la solicitud de aclaraciones se indicó que el proponente presentaba al Ing. JUAN CARLOS ESPINOSA BENITO, quien suscribe carta de compromiso (Folio 391). No presenta copia del título profesional de arquitecto. Además, acredita la experiencia específica mediante la presentación de una (1) certificación a las que se presentan las siguientes observaciones: Las certificaciones expedidas por Consorcio YUMBO HACIA EL FUTURO, cumple con la experiencia solicitada, sin embargo se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia del Ing. Espinosa.

**El proponente adjunta copia del título profesional, sin embargo aclara que en la propuesta se encuentra fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma por lo que considera que se demuestra que cumple con el título exigido, sin embargo, el proponente no anexa la licencia de construcción requerida, por lo que el Comité de Evaluación consideró que se debe INADMITIR de conformidad con los literales f y v del numeral 3.7 de los términos de referencia.**

- k. En la solicitud de aclaraciones se indicó que el proponente presentaba al Ing. FERNANDO IVÁN JAIMES, quien suscribe carta de compromiso (Folio 398). Acredita la experiencia específica mediante la presentación de una (1) certificación a las que se presentan las siguientes observaciones: Las certificaciones expedidas por Consorcio YUMBO HACIA EL FUTURO, cumple con la experiencia solicitada, sin embargo se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia del Ing. Jaimes.

**Por lo anterior y dado que el proponente no se pronuncia sobre el particular o no aporta los documentos respectivos, el Comité de Evaluación consideró que se debía INADMITIR su propuesta de conformidad con los literales f y v del numeral 3.7 de los términos de referencia.**

1. En la solicitud de aclaraciones se indicó que el proponente presentaba al Ing. JUAN ANTONIO ACOSTA, quien suscribe carta de compromiso (Folio 382), Acredita la experiencia específica mediante la presentación de dos (2) certificaciones a las que se presentan las siguientes observaciones: Las certificaciones expedidas por Etruria Ltda., Constructores Unidos y Ronda Real cumplen con el área y usos solicitados, sin embargo se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia del Ing. Acosta.

**Por lo anterior y dado que el proponente no se pronuncia sobre el particular o no aporta los documentos respectivos, el Comité de Evaluación consideró que se debía INADMITIR su propuesta de conformidad con los literales f y v del numeral 3.7 de los términos de referencia.**

2. En la solicitud de aclaraciones se indicó que el proponente presentaba al Ing. JAIRO EDUARDO HIGUERA, quien suscribe carta de compromiso (Folio 373), En el momento de hacer la verificación de la documentación presentada, el ingeniero Higuera a través de comunicación escrita dirigida al Vicerrector Administrativo y Financiero, manifiesta que él no suscribió la carta de compromiso, por lo tanto la firma no corresponde a la de él, también afirma que las constancias de trabajo de los folios 379 y 380 son falsas. Se le solicita al proponente aclarar esta situación.

Referente a esta misma hoja de vida, se acredita la experiencia específica mediante la presentación de dos (2) certificaciones a las que se presentan las siguientes observaciones: Las certificaciones expedidas por Consorcio Yumbo hacia el Futuro y Constructores Unidos, cumplen con el área y usos solicitados, sin embargo se solicita al proponente copia de las licencias de construcción de las construcciones certificadas con el fin de validar la experiencia del Ing. Higuera. Sobre el particular, el proponente expresa que **“todo se debió a una lamentable confusión la cual ya fue suficientemente aclarada, no obstante lo anterior, (...) adjunta (...) carta de compromiso, hoja de vida y soportes de un profesional especialista en geotecnia, (..) para dar cumplimiento a la exigencia”**. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Sin embargo, el Comité de Evaluación expresó que dicha confusión no fue aclarada por el proponente ni las afirmaciones del Ingeniero Higuera desvirtuadas, dado que no se expresaron las razones por las cuales posiblemente se presentó una documentación sin la autorización del titular y sus firmas probablemente fueron adulteradas por lo que se considera que no son de recibo las argumentaciones.

**También consideró el Comité que no era posible presentar una nueva hoja de vida por cuanto la etapa para subsanar no puede tomarse como una oportunidad para adicionar la propuesta que sería lo que se pretende con los nuevos documentos aportados.** Cabe resaltar que, en la nota 6 del numeral 2.3.3.1., se expresa lo siguiente:

*“Será causal de incumplimiento del contrato el no incorporar en el cargo respectivo el personal ofrecido en la propuesta, de acuerdo con las hojas de vida que se anexen en la misma, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito o razones ajenas al contratista, en donde se deberá reemplazar por una persona que reúna las mismas o mejores calidades previo visto bueno de la Interventoría y de la Gerencia del Proyecto”*

**Por lo que se deduce que las hojas de vida no pueden ser modificadas durante el proceso de convocatoria, dado que sólo pueden ser reemplazadas durante la ejecución del contrato.**

Tampoco se creyó viable argumentar la aplicación de la cláusula r del numeral 3.7 de los términos de referencia que indica la posibilidad de subsanar la presentación de las hojas de vida y demás soportes del personal requerido para el proyecto, por cuanto dicho evento sucede cuando no se ha presentado documento alguno junto con la propuesta y, en el caso concreto, sí se presentó la documentación la cual presenta las inconsistencias ya indicadas.

Se reiteró que al intentar presentar una nueva hoja de vida, dado que la anexada, presentaba serias inconsistencias, lo que se buscaba era adicionar la propuesta con un nuevo documento sin que se aclarara, como forma idónea para subsanar, lo sucedido con la primera hoja presentada.

Situación diferente habría sido que con las argumentaciones presentadas por el proponente, quedara amplia y suficientemente aclarada la inconsistencia encontrada y se dedujera la necesidad de aportar otra hoja de vida; sin embargo, como se dijo, el representante legal de la Unión Temporal, de manera evasiva pretendió dar por subsanado el inconveniente sin dar las explicaciones necesarias sobre lo ocurrido, por lo que no fueron de recibo sus argumentaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, La Universidad consideró que se debía INADMITIR la propuesta dando aplicación a los siguientes apartes de los términos de referencia:

## **- 1.19.1 COMPROMISOS ANTICORRUPCION**

### **1.19.1.1 Compromisos asumidos por el Proponente**

*El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:*

(...)

### **1.19.1.2 Incumplimiento de los compromisos**

*Si durante el proceso de Convocatoria, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada. En caso que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.*

Este aparte estaría ligado con la suscripción del compromiso anticorrupción que el proponente adjuntó a su propuesta y que en uno de sus apartes, expresa:

**“SEGUNDA: Proponente.** *Declaro que toda la información que suministré y suministraré a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.”*

Los siguientes numerales también deben ser aplicados:

## **- 2.3.5 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

*La Universidad Distrital Francisco José de Caldas podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.*

*Si durante el término de evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas procederá al rechazo de la propuesta.*

*Igualmente será rechazada la propuesta cuando se evidencie falta de veracidad en las declaraciones o documentos presentados por el proponente durante el proceso de selección.*

### **- 3.7 ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

*Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a los Términos de Referencia. Se considera ajustada a los Términos de Referencia, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y no se halle comprendida en uno de los siguientes casos, sin perjuicio de los señalados previamente en estos Términos de Referencia:*

(...)

*h) Cuando se establezcan evidencias que indiquen falsedad en la propuesta.*

Que no obstante lo anterior, la Universidad ordenó la publicación definitiva de la misma, indicando que las dos propuestas **RESULTABAN NO ADMISIBLES** y por lo tanto se procedería a su **RECHAZO**, por lo cual se le recomendó al Rector declarar desierto el proceso de Convocatoria Pública No. 026-072 de 2008.

Que la Rectoría comparte los argumentos expresados por el Comité de Evaluación y por lo tanto procederá a declarar desierto el presente proceso de convocatoria pública por cuanto las propuestas no cumplieron a cabalidad con los requisitos exigidos por los respectivos términos de referencia, de la forma en la que se indicó con anterioridad, por cuanto es imposible la escogencia objetiva del proponente para el presente proceso.

En mérito de lo expuesto este despacho,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger la recomendación del Comité de Evaluación de la Universidad Distrital, recomendación plasmada en el ACTA 02-2009 con fecha 3 de febrero de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar **DESIERTA** la Convocatoria Pública N° 026-072 de 2008, cuyo objeto fue el de contratar LA ADQUISICIÓN PREDIO, CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN PARA UNA NUEVA SEDE DE LA DIAN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.

**ARTÍCULO TERCERO:** En cumplimiento de los principios de imparcialidad, publicidad y transparencia establecidas en el Acuerdo N° 008 de 2003 emitido por el honorable consejo Superior Universitario, ordénese la publicación de la presente Resolución de DECLARATORIA DE DESIERTA en la página WEB de la Universidad Distrital y en el Portal Único de Contratación Pública.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ésta, procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 58 del Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, a los 05 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2009

**CARLOS OSSA ESCOBAR**

Rector

Aprobó: Roberto Bernal Lizarralde. Gerente Convenio 026-072-2008

VoBo: Oficina Asesora Jurídica

Vicerrectoría Administrativa y Financiera